



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: 7/24 CARE SAS
Demandado : LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicado : 2022-150

Analizada la demanda ejecutiva singular promovida por 7/24 CARE SAS a través de la apoderada judicial en contra de LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, se observa que:

1. No aporta poder para actuar en nombre y representación de 7/24 CARE SAS.
2. No acredita haber enviado la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

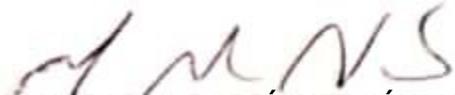
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda ejecutiva singular instaurada por 7/24 CARE SAS a través de la apoderada judicial en contra de LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ